

Modificación del Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantas de vivero de fresa

Jornada informativa organizada por la Asociación Española de Viveristas de Planta de Fresa (AEVVF)

30 de Marzo de 2017

M^a Victoria Colombo Rodríguez

Jefe de área de plantas de vivero.

S.G. de Medios de producción agraria y oficina española de variedades vegetales

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Real decreto 929/1995 por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales

- Directiva 2008/90/CE del Consejo relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola
- Directiva de ejecución 2014/96/UE de la Comisión relativa a los requisitos de **etiquetado, precintado y embalaje** aplicables a los materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2008/90/CE
- Directiva de ejecución 2014/97/UE de la Comisión relativa al **registro de proveedores** y las **variedades** y a la **lista común de variedades**.
- Directiva de ejecución 2014/98 de la Comisión relativa a los requisitos específicos para los géneros y las especies de plantones de frutales contemplados en su anexo I, los requisitos específicos que deben cumplir los proveedores y las inspecciones oficiales.

“Los materiales de multiplicación y los plantones de frutales se comercializarán con una referencia a la variedad a la que pertenecen.”. (art 7, RD 929/1995)

¿Qué variedades se pueden comercializar?

(art 8.1, RD 929/1995)

- a) variedades protegidas
 - b) variedades registradas oficialmente en el RVC
 - c) Variedades de conocimiento común:
 - 1º Oficialmente registradas en otro estado miembro
 - 2º Solicitado registro oficial en cualquier estado miembro
 - 3º “Variedades DOR” comercializadas antes de setiembre de 2012
- Variedades “sin valor intrínseco para comercialización”

a) variedades protegidas

b) variedades registradas oficialmente en el RVC

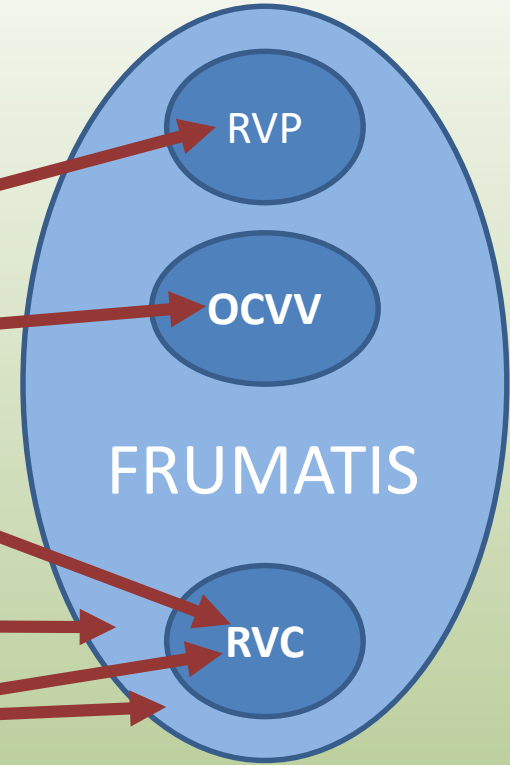
c) Variedades de conocimiento común:

1º Oficialmente registradas en otro estado miembro

2º Solicitado registro oficial en cualquier estado miembro

3º "Variedades DOR"

Variedades sin valor intrínseco para la comercialización



https://ec.europa.eu/food/plant/plant_propagation_material/plant_variety_catalogues_databases_en

Plant variety catalogues, x

Es seguro | https://ec.europa.eu/food/plant/plant_propagation_material/plant_variety_catalogues_databases_en

approved basic material including data on areas or geographic location - essential for determining if a particular material is suitable for a site.

After harvesting, a master certificate is issued with a unique register reference for information and traceability.

Legislation

- [Council Directive 1999/105/EC](#) of 22 December 1999 on the marketing of forest reproductive material
- [Commission Regulation EC 1597/2002](#) of 6 September 2002 laying down detailed rules for the application of Council Directive 1999/105/EC as regards the format of national lists of the basic material of forest reproductive material

Fruit genera and species

→ FRUMATIS (Fruit Reproductive Material Information System)

→ On the basis of national variety registers of fruit genera and species, the Commission draws up an EU variety register to improve the traceability and promote the dissemination of information on the varieties that can be marketed in the EU.

Legislation

- [Council Directive 2008/90/EC](#) of 29 September 2008 on the marketing of fruit plant propagating material and fruit plants intended for fruit production
- [Commission Implementing Directive 2014/97/EU](#) of 15 October 2014 implementing Council Directive 2008/90/EC as regards the registration of suppliers and of varieties and the common list of varieties

Last update: 29/03/2017 | Top | Legal notice | Cookies | Contact on Europa | Search on Europa

miércoles, 29 de marzo de 2017

Oficinas de DHE acreditadas por la Oficina Europea de Variedades Vegetales para ensayos de planta de fresa

- | | |
|--|----------|
| - Bundessortenamt | Alemania |
| - Direção Geral de Alimentação e Veterinária | Portugal |
| - COBORU | Polonia |
| - Oficina Española de Variedades Vegetales | España |

IFAPA Finca El Cebollar, Moguer (Huelva)



Concepto de Certificación según la ley 30/2006, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos: (art 40)

Certificación de semillas y plantas de vivero es el conjunto de operaciones de control que se realizan oficialmente de forma documentada para constatar que la producción de un material vegetal determinado cumple con los requisitos legales de acuerdo con la categoría del material de que se trate.

Categorías de comercialización de planta de fresa

- Planta CAC
- Planta certificada

Requisitos para la producción de material CAC de planta de fresa

- ✓ Variedades que se pueden producir en la categoría CAC: cualquiera de las que se pueden comercializar
- ✓ Identidad de la variedad: establecida en función de la descripción oficial
- ✓ Calidad exterior: prácticamente libres de defectos a la inspección visual. Se consideran defectos las lesiones, decoloraciones, cicatrices o desecaciones que afecten a la calidad y a la utilidad como materiales de reproducción.
- ✓ Las plantas CAC provendrán de la multiplicación de plantas de vivero de categoría certificada, o bien de campos de producción de planta certificada que no hayan cumplido los requisitos exigidos a dicha categoría (art. 20)
- ✓ Toda planta de vivero, tanto CAC como las demás categorías, deberá cumplir las condiciones fitosanitarias establecidas en el Real decreto 58/2005 (art 25)

Plagas de calidad o RNQP en material CAC:

Prácticamente exentos de los organismos nocivos recogidos en los anexos I y II bis.

Inspección visual por parte del proveedor de las instalaciones, los campos y los lotes dos veces al año durante el periodo de crecimiento; muestreos y ensayos en caso de duda

Insectos y ácaros	<i>Chaetosiphon fragaefoliae</i> <i>Phytonemus pallidus</i>
Nematodos	<i>Aphelenchoides fragariae</i> <i>Aphelenchoides blastoforus.</i> <i>Aphelenchoides ritzemabosi.</i> <i>Ditylenchus dipsaci</i> <i>Meloidogyne hapla</i> <i>Pratylenchus vulnus</i>
Hongos	<i>Colletotrichum acutatum.</i> <i>Rhizoctonia fragariae</i> <i>Phytophthora cactorum.</i> <i>Podosphaera aphanis</i> <i>Verticillium albo-atrum</i> <i>Verticillium dahliae</i>
Bacterias	<i>Candidatus Phlomobacter fragariae</i>
Virus	Virus del mosaico de la fresa (SMoV)
Fitoplasmosis	Fitoplasma del amarilleo del áster Enfermedad multiplicadora Stolbur del deterioro letal de la fresa Fitoplasmas del pétalo verde de la fresa <i>Candidatus phytoplasma fragariae</i>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de **Variedades Vegetales**

**Esquema de
producción de planta
de fresa en el
reglamento
anterior a 2017**

Plantas seleccionadas



Material de partida (Fo)



Plantas de prebase (F1)



Planta madre de base



Planta certificada

Al abrigo de vectores

En campo



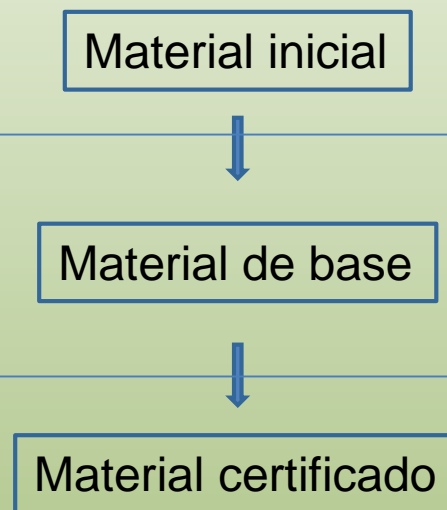
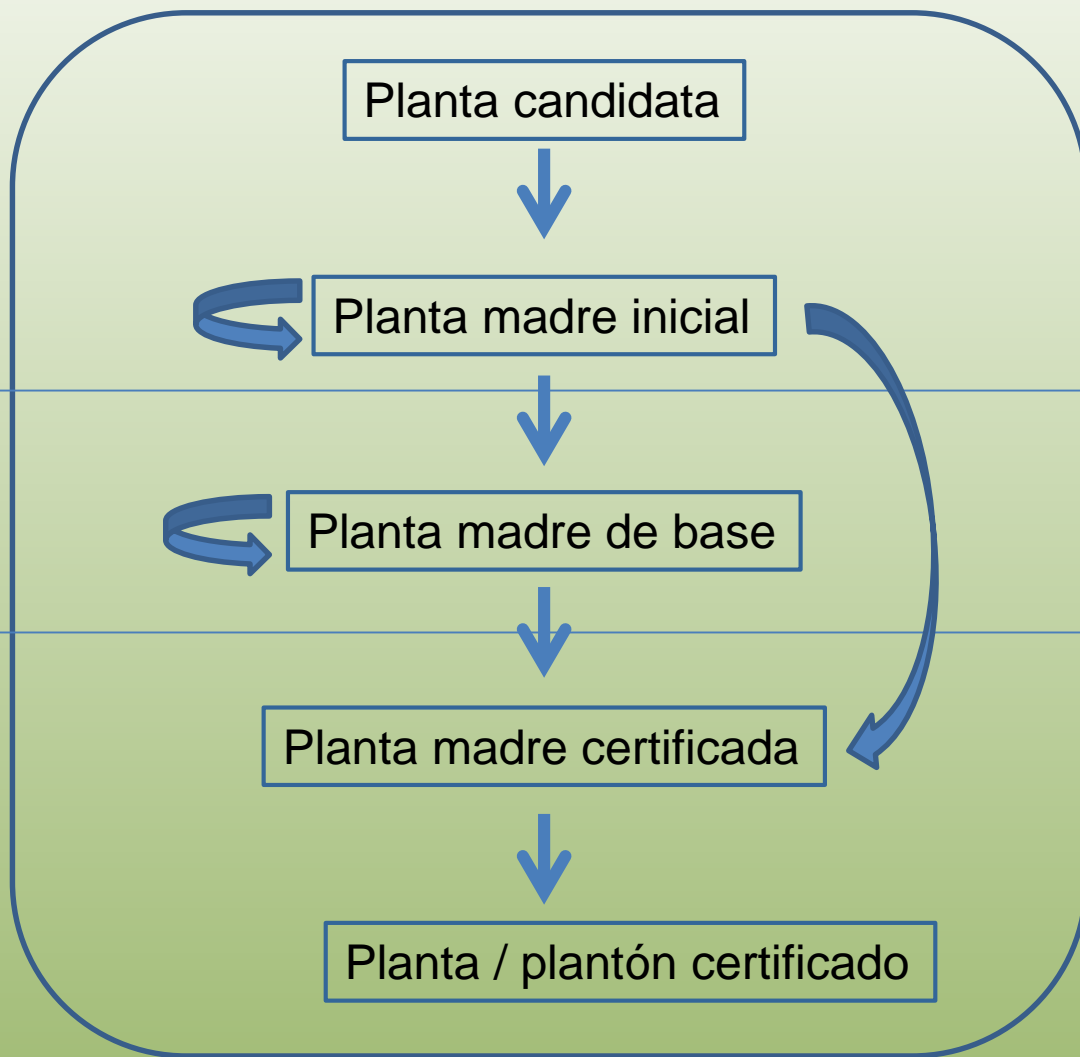
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española de Variedades Vegetales

Esquema de producción genérico de planta certificada desde 2017



Requisitos para los materiales iniciales

Se certificarán por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, previa solicitud del viverista

Variedades que se pueden certificar:

- ✓ Registradas
- ✓ Con solicitud de registro o de protección, solo podrá aceptarse la planta madre inicial si está **disponible un informe elaborado por un organismo oficial responsable en la Unión o en un tercer país que demuestre que la variedad correspondiente es distinta, homogénea y estable.**
- ✓ No obstante, a la espera de la inscripción de la variedad de que se trate, la planta madre y los materiales producidos a partir de ella **solo podrán utilizarse para producir materiales de base o certificados, y no podrán comercializarse** como materiales iniciales, de base o certificados.



Condiciones de mantenimiento de las plantas iniciales

- ✓ Aislados del suelo en recipientes con sustrato esterilizado
- ✓ En instalaciones insect-proof

	Inspección visual dos veces al año durante el periodo de crecimiento	Muestreo y ensayo anualmente de todas las plantas
Insectos y ácaros	<i>Chaetosiphon fragaefoliae</i> <i>Phytonemus pallidus</i>	
Nematodos	<i>Meloidogyne hapla</i> <i>Pratylenchus vulnus</i>	<i>Aphelenchoides blastoforus.</i> <i>Aphelenchoides fragariae.</i> <i>Aphelenchoides ritzemabosi.</i> <i>Ditylenchus dipsaci.</i>
Hongos	<i>Rhizoctonia fragariae</i> <i>Podosphaera aphanis</i> <i>Verticillium albo-atrum</i> <i>Verticillium dahliae</i>	<i>Phytophthora cactorum.</i> <i>Colletotrichum acutatum.</i>
Bacterias	<i>Candidatus Phlomobacter fragariae</i>	
Virus		Virus del mosaico de la fresa (<i>SMoV</i>)
Fitoplasmosis	Fitoplasma del amarilleo del áster Enfermedad multiplicadora Stolbur del deterioro letal de la fresa Fitoplasmas del pétalo verde de la fresa <i>Candidatus phytoplasma fragariae</i>	

Tolerancia 0%

Requisitos para los materiales de base

Deben proceder de una planta madre inicial o por multiplicación de una planta madre de base. En este segundo caso, si las plantas se mantienen en presencia de insectos (en el suelo y al aire libre), una planta madre de base producida a partir de materiales iniciales podrá multiplicarse por un máximo de 5 generaciones.

- Los campos deben desinfectarse con productos autorizados.
- Los campos de producción estarán aislados como mínimo 1.000 metros de cualquier cultivo de la especie en explotación frutal.
- Variedades separadas entre sí al menos 2 metros, que se mantendrán limpias de estolones durante todo el cultivo

Nematodos que habrá que analizar en el suelo:

Longidorus attenuatus

Longidorus elongatus

Longidorus macrosoma

Xiphinema diversicaudatum

Los muestreos y ensayos no se llevarán a cabo si el organismo oficial responsable decide, sobre la base de una inspección oficial, que el suelo está libre de nematodos.

Plagas de calidad o RNQP en material de base:

Se establecen niveles de tolerancia para los organismos nocivos recogidos en el anexo I.

Inspección visual por parte del proveedor de las instalaciones, los campos y los lotes dos veces al año durante el periodo de crecimiento; muestreos y ensayos en caso de duda.

		% tolerancia
Insectos y ácaros	<i>Chaetosiphon fragaefoliae</i>	0,5
	<i>Phytonemus pallidus</i>	0
Nematodos	<i>Aphelenchoides fragariae</i>	0
	<i>Aphelenchoides blastoforus.</i>	
	<i>Aphelenchoides ritzemabosi.</i>	
	<i>Ditylenchus dipsaci</i>	0,5
	<i>Meloidogyne hapla</i>	0,5
	<i>Pratylenchus vulnus</i>	1
Hongos	<i>Colletotrichum acutatum.</i>	
	<i>Rhizoctonia fragariae</i>	0
	<i>Phytophthora cactorum.</i>	
	<i>Podosphaera aphanis</i>	0,5
	<i>Verticillium albo-atrum</i>	0,2
	<i>Verticillium dahliae</i>	0,2
Bacterias	<i>Candidatus Phlomobacter fragariae</i>	0
Virus	Virus del mosaico de la fresa (SMoV)	0,1
Fitoplasmosis	Fitoplasma del amarilleo del áster	0,2
	Enfermedad multiplicadora	0,1
	Stolbur del deterioro letal de la fresa	0,2
	Fitoplasmas del pétalo verde de la fresa	0
	<i>Candidatus phytoplasma fragariae</i>	0

Requisitos para los materiales certificados

Procedencia de las plantas madre certificadas:

- ✓ A partir de materiales iniciales
- ✓ A partir de materiales de base

Procedencia de las plantas certificadas:

- ✓ A partir de una planta madre certificada

Condiciones de mantenimiento de las plantas madre certificada

- Suelo libre de los nematodos listados para material de base, comprobado mediante muestreo y ensayo.
- No será necesario hacer muestreo y ensayo si en los últimos 3 años no se han cultivado fresa, o si se efectúa la desinfección adecuada de los mismos.
- Los campos de producción estarán aislados como mínimo 100 metros de cualquier cultivo de la especie en explotación frutal.
- Variedades separadas entre sí al menos 2 metros, que se mantendrán limpias de estolones durante todo el cultivo

Plagas de calidad o RNQP en material certificado:

Se establecen niveles de tolerancia para los organismos nocivos recogidos en el anexo I.

Inspección visual por parte del proveedor de las instalaciones, los campos y los lotes dos veces al año durante el periodo de crecimiento; muestreos y ensayos en caso de duda.

		% tolerancia
Insectos y ácaros	<i>Chaetosiphon fragaefoliae</i>	1
	<i>Phytonemus pallidus</i>	0,1
Nematodos	<i>Aphelenchoides fragariae</i>	1
	<i>Aphelenchoides blastoforus.</i>	
	<i>Aphelenchoides ritzemabosi.</i>	
	<i>Ditylenchus dipsaci</i>	1
	<i>Meloidogyne hapla</i>	1
	<i>Pratylenchus vulnus</i>	1
Hongos	<i>Colletotrichum acutatum.</i>	
	<i>Rhizoctonia fragariae</i>	1
	<i>Phytophthora cactorum.</i>	
	<i>Podosphaera aphanis</i>	1
	<i>Verticillium albo-atrum</i>	2
	<i>Verticillium dahliae</i>	2
Bacterias	<i>Candidatus Phlomobacter fragariae</i>	1
Virus	Virus del mosaico de la fresa (SMoV)	2
Fitoplasmosis	Fitoplasma del amarilleo del áster	1
	Enfermedad multiplicadora	0,5
	Stolbur del deterioro letal de la fresa	1
	Fitoplasmas del pétalo verde de la fresa	1
	<i>Candidatus phytoplasma fragariae</i>	1

Comercio exterior

Art 74.- “Las plantas de vivero que se importen de países terceros, para poder ser introducidas en España, deberán ofrecer al menos las mismas garantías que las producidas en la Unión Europea”.

Decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2010 (2010/777/UE):

(1): “La Comisión debe decidir si el material de multiplicación producido en un tercer país y que ofrezca las mismas garantías en lo que se refiere a las obligaciones del proveedor, identidad, características, aspectos fitosanitarios, medio en que se cultivaron, condiciones de inspección, etiquetado y precintado, son equivalentes en todos estos puntos a los producidos en la Unión”

(2): “la información de que se dispone actualmente de las condiciones vigentes en terceros países no basta para que la Comisión pueda adoptar tal decisión con respecto a ningún tercer país por el momento”

(3): “A fin de impedir que el comercio sufra alteraciones, los estados miembros que importen materiales de multiplicación de frutales y plantones de frutales de terceros países deben seguir estando autorizados a aplicar condiciones equivalentes a las aplicables a productos de la Unión similares”

(5) En consecuencia, el periodo de aplicación de la excepción prevista en la directiva 2008/90/CE para tales importaciones debe prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2018

Registro de productores

<u>Grupos de especies</u>	<u>Especies y géneros</u>
1.A.- Hueso y pepita	Prunus armeniaca, P. amigdalus, P. domestica P. salicina, P. avium, P. cerasifera, P. persica Malus, Pyrus, Cydonia
1.B.- Olea	Olea
1.C.- Citrus	Familia Rutacea
1.D.- Subtropical	Musa, Persea
1.E.- Fresa	Fragaria
1.F.- Otros frutales con reglamentación técnica	Juglans regia, Pistacia, Corylus, Rubus, Ribes, Vaccinium, Diospyros, Actinidia
2.- Otros frutales sin reglamentación técnica	

Categorías de productores de plantas de frutales

Productor obtentor	Material inicial y de base
Productor seleccionador	Material inicial, de base, certificado y CAC o estándar
Productor multiplicador	Material certificado y material CAC o estándar

Control de viveros de frutales

Control por el proveedor

- ✓ Identificación de puntos críticos
- ✓ Vigilancia y control de los puntos críticos
- ✓ Mantenimiento de un registro de la producción y de la comercialización

Control por las autoridades competentes: inspección oficial

- ✓ Plan de control de viveros de frutales

Etiquetado de materiales iniciales, de base y certificados

Por el organismo oficial responsable. Podrá autorizarse al productor a elaborar, colocar las etiquetas y precintar los haces o envases bajo supervisión oficial (pendiente de que se desarrolle reglamentariamente)

Sistema de colores:

- ✓ Material inicial: blanca con una raya violeta en diagonal
- ✓ Material de base: blanca
- ✓ Material certificado: azul

Unidad de etiquetado:

- ✓ En haces, embalajes o envases precintados: deben pertenecer al mismo lote de producción



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de Variedades Vegetales

Contenido de la etiqueta:

- a) “Reglas y normas de la UE”
- b) Estado miembro que coloca la etiqueta, o su código
- c) Organismo oficial responsable del control, o su código
- d) Nombre del productor, o su código
- e) Número de referencia del envase, haz o individuo, o del lote
- f) Nombre botánico
- g) Categoría
- h) Denominación de la variedad
- i) Si es el caso “denominación oficialmente reconocida”
- j) Cantidad
- k) País de producción y su código, si es distinto del que coloca la etiqueta
- l) Año de emisión
- m) Si se ha sustituido la etiqueta, año de emisión de la etiqueta original



Documento de acompañamiento

Los materiales iniciales, de base y certificados irán además acompañados por un documento que complementará a las etiquetas.

- ✓ Incluir toda la información de las etiquetas
- ✓ Redactarse al menos en español
- ✓ Entregarse al menos por duplicado (proveedor y destinatario)
- ✓ Acompañar a los materiales desde el establecimiento del proveedor al del destinatario
- ✓ Incluir nombre y dirección del destinatario
- ✓ Fecha de emisión



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de Variedades Vegetales

Etiquetado de material CAC

Documento del proveedor

Contenido del documento del proveedor:

- a) “Reglas y normas de la UE”
- b) Estado miembro en el que se ha elaborado el documento, o su código
- c) Organismo oficial responsable del control, o su código
- d) Nombre del productor, o su código
- e) Número de referencia del envase, haz o individuo, o del lote
- f) Nombre botánico
- g) La indicación “material CAC”
- h) Denominación de la variedad
- i) Si es el caso “denominación oficialmente reconocida”
- j) Cantidad
- k) País de producción y su código, si es distinto del que elabora el documento
- l) Año de emisión

Art 44.2.- “El material vegetal a que acompaña el documento del proveedor debe quedar claramente identificado”